

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202502-00007148
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9100.27 /

Bucaramanga, 18 febrero de 2025

Doctor  
**SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ**  
Subsecretaria Administrativa de Talento Humano  
E. S. D.

**Asunto: SOLICITUD CONCEPTO REINTEGRO EMPLEADA PROVISIONAL**

### CONCEPTO JURÍDICO

Eleva la secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga solicitud de emisión de concepto jurídico respecto al siguiente caso:

Cordial saludo. Para efectos de atender la petición de la señora Rocío Johanna Santandor Leal, relacionado "solicitud de reintegro, pago de prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones y otras acreencias laborales", le solicito concepto y/o directrices a seguir frente a dicha solicitud, para lo cual se hace un resumen del caso, así:

1. La peticionaria ocupó un empleo de Inspector de Policía Urbano código 233, grado 23, en provisionalidad y mediante Resolución Nro. 0422 del 13 de diciembre de 2019, se declaró vacancia por abandono de cargo, por no reintegrarse después de una Licencia No Remunerada, de la cual previo a su expedición se solicitó informara las razones de su no reincorporación, sin que se obtuviese respuesta.
2. Se inició la correspondiente investigación disciplinaria, en 1ª Instancia fue sancionada con destitución e inhabilidad de 10 años.
3. En segunda instancia se revocó la decisión y fue absuelta de todos los cargos en fallo del 16 de noviembre de 2023. De esta decisión se le notificó el 22 de noviembre de 2023.
4. El empleo que ocupaba en Provisionalidad, fue provisto de manera definitiva, con uno de los ganadores del Concurso de Méritos en junio de 2020.

Se aclara que a la fecha esta dependencia no ha recibido orden de reintegro por parte de ninguna dependencia de la entidad, ni de alguna autoridad judicial.

Conforme lo anterior, plantea se brinden indicaciones con el fin de establecer dar respuesta a peticionaria que solicita:

- 1) Solicito respetuosamente a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, proceda a REINTEGRARME al cargo por la cual fui nombrada en provisionalidad de acuerdo a los hechos expuestos anteriormente.
- 2) Solicito a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a reconocermelo, liquidar y ordenar pagar, las sumas de dinero por concepto de salarios, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones, subsidios, la devolución de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Pensión, Salud y ARL, sanciones moratorias, indemnizaciones, daño moral y demás erogaciones, acreencias laborales que no me fueron canceladas debidamente indexadas, por los servicios prestados.



DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202502-00007148
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9100.27 /

Del caso mencionado se plantea el siguiente:

### PROBLEMA JURÍDICO

¿Puede la administración REINTEGRAR AL CARGO a un empleado provisional al que le fue declarada la vacancia del cargo por abandono del mismo, y que posteriormente fue declarado exonerado de responsabilidad disciplinaria?

### CONCEPTO Y ALCANCE NORMATIVO

Se debe precisar que, para los empleados públicos, una de las causales del retiro del servicio y que significa la cesación en el ejercicio de las funciones públicas es *la Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo*. (Decreto 1083 de 2015 Art 2.2.11.1.1 # 8).

La vacancia definitiva se produce entre otros, por declaratoria de *abandono del empleo* (Decreto 1083 de 2015 Art 2.2.5.2. 1 # 12), configurándose este cuando *sin justa causa el empleado público*<sup>1</sup>:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
3. No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.

La declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del cargo, debe agotar un procedimiento especial y sumario que es distinto al procedimiento disciplinario, señala el párrafo del Artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, que en el evento que "por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan", de ahí que se señale que las condiciones de la declaratoria de vacancia, el abandono del cargo y el proceso disciplinario, sean independientes y autónomas entre si.

La anterior posición es clara en el Decreto 1083 de 2015, el cual contempla como causales para la declaratoria de la vacancia definitiva, adicional a la declaratoria del abandono del cargo, la destitución, como consecuencia de proceso disciplinario (# 5 del Artículo 2.2.5.2.1), de ahí que se deba validar en consideración al caso concreto cual fue la causal para dar por finalizado el vinculo provisional y determinar si el fallo disciplinario, que resuelve la responsabilidad del empleado provisional, tiene la identidad y la fuerza para dar lugar a su reintegro.

Señala el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto del 20/03/2023 bajo radicado No.: 20236000113971 que "no se requiere el agotamiento de un

<sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015; Art 2.11.1.9

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202502-00007148
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9100.27 /

proceso disciplinario para declarar la vacancia de un cargo, basta con que la administración verifique el hecho que configura el abandono y la ausencia para proceder a declarar la vacancia. En consecuencia, si el empleado demuestra la existencia de una causa justificativa, la entidad está obligada a revocar su determinación o abstenerse de declararla en tanto la causal alegada no se ha configurado”.

De lo expuesto se tiene que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, el abandono del cargo y la destitución como resultado del proceso disciplinario, tienen identidad propia para dar lugar a la vacancia del cargo, por lo que se tiene que validar en cada caso concreto cual es la condición particular que da lugar a que se reintegre al empleado, ya sea por la revocatoria y/o declaratoria de nulidad del acto que declara el cargo vacante por abandono del cargo, o por la revocatoria y/o declaratoria del nulidad del fallo sancionatorio.

### SOBRE EL CASO CONCRETO

Sobre el particular y habiendo aclarado los conceptos macro jurídicos correspondientes, se precisa entrar a desarrollar el estudio de los planteamientos elevados, así:

- Con resolución 0422 del 13 de diciembre de 2019, previo los tramites legales se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo.
- Que, como resultado de la declaratoria de abandono del cargo, la OCID dio lugar a indagación preliminar disciplinaria.
- Que con auto del 09 DE FEBRERO DE 2023 la OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO formulo pliego de cargos contra ROCIO JOHANNA SANTANDER LEAL.
- Que el 25 de abril de 2023, se presentaron descargos mediante apoderada.
- Que el 09 de octubre de 2023, se encontró responsable disciplinariamente a ROCIO JOHANNA SANTANDER LEAL dando lugar a una SANCION correspondiente a SANCION DE DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER CARGOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR EL TERMINO DE DIEZ AÑOS.
- Que con Fallo de segunda instancia bajo el radicado 4520 -2019 del 16 de noviembre de 2023, se revoca la decisión del 09 de octubre de 2023 que encontró responsable disciplinariamente a ROCIO JOHANNA SANTANDER LEAL dando lugar a una SANCION correspondiente a SANCION DE DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER CARGOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR EL TERMINO DE DIEZ AÑOS.
- Consecuencia del fallo de segunda instancia se ABSUELVE DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA a ROCIO JOHANNA SANTANDER LEAL

Conforme lo anotado se tiene que la condición por la cual se retira del servicio a ROCIO JOHANNA SANTANDER LEAL es la enlistada en el numeral 12 del Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, esto es por ABANDONO DEL CARGO, situación que se resolvió con resolución 0422 del 13 de diciembre de 2019, y NO COMO PRODUCTO DE LA DESTITUCIÓN DISCIPLINARIA (numeral 5 del Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015). Como se anota la sanción disciplinaria es posterior a la declaratoria de la vacancia del cargo, por lo que si bien SE ABSUELVE DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA a

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-S-SJ-202502-00007148
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9100.27 /

ROCIO JOHANNA SANTANDER LEAL, ello no resta la identidad de la causal 12 del Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

Conforme lo anterior, se concluye que la declaratoria de AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, no le resta legalidad a la resolución 0422 del 13 de diciembre de 2019, por medio de la cual declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo. Nótese que el fallo disciplinario es consecutivo en su decisión al revocar la decisión disciplinaria, mas no para ordenar el reintegro al cargo que fuera declarado vacante.

**V. RESUELVE:**

**PRIMERO:** REVOCAR la decisión adoptada por la Secretaría Jurídica con funciones de juzgamiento disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga de octubre 09 de 2023 a través de la cual se declaró responsable disciplinariamente y se impuso sanción consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS** a la señora **ROCÍO JOHANNA SANTANDER LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.750.172 de Bucaramanga, exservidora pública que, para la época de los hechos, se desempeñaba en el cargo de Inspector de Policía Urbano, Categoría Especial y Primera Categoría, grado 23, código 233 – en provisionalidad, adscrita a la Secretaría del Interior de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente provido.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA** a la señora **ROCÍO JOHANNA SANTANDER LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.750.172 de Bucaramanga, exservidora pública que, para la época de los hechos, se desempeñaba en el cargo de Inspector de Policía Urbano, Categoría Especial y Primera Categoría, grado 23, código 233 – en provisionalidad, adscrita a la Secretaría del Interior de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente provido.

Atentamente,



**ANDRÉS ALFONSO MARINO MESA**  
Secretario Jurídico Encargado  
Municipio de Bucaramanga

Revisó/ Blanca Yancy Barrios Barragán – Profesional especializado  
Proyectó/ Jorge Alberto Vera Villamizar - Contratista CPS <sup>3</sup> JV